

CONUCHILE (O) N°

9

ANT.

Resolución N° 394/2019.

MAT. :

Cursa con alcance Resolución

del antecedente.

SANTIAGO,

0 3 ENE 2020

DE :

CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)

Α :

DECANO FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS

Esta Contraloría Universitaria cursa con alcance la resolución del Antecedente, haciendo presente a usted que de acuerdo con la normativa vigente aplicable a la Universidad de Chile, esto es la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales en su artículo 39 letra i) se establece que las Instituciones Universitarias estarán expresamente facultadas para "Celebrar pactos de arbitraje, compromisos o cláusulas compromisorias, para someter a la decisión de árbitros de derecho las controversias que surjan en la aplicación de los contratos que suscriban". La atribución recién transcrita no incluye someter las dificultades que se produjeren en la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del convenio a mecanismos alternativos de solución de conflictos. Por tanto lo estipulado en la cláusula vigésimo sexta debe entenderse aprobada con la limitación que se indica.

Saluda atentamente a usted,

DISTRIBUCION

Decano Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
 Archivo.

MGG/off

MAGDALENA GANDOLFO G.
CONTRALORA (S)
CONTRALOR R
(S)
(S)



UNIVERSIDAD DE CHILE-FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTIO

CURSA CON ALCANCE

9 0 3 ENE 2020

CASILLA 233 SANTIAGO 1 FONO: 29771900



RESOLUCION <u>Nº 394/2019.-</u> SANTIAGO DE CHILE; 18 de noviembre de 2019.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094 de 2018 del Ministerio de Educación publicada el 05 de junio de 2018 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Tra N° 309/350/2018 y el Decreto Universitario N°922 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.
- 2.- Que, la Clínica Alemana de Santiago S.A. es una institución de salud, que conforme a las normas legales y sanitarias vigentes, mantiene los establecimientos de atención de salud denominados Clínica Alemana de Santiago, ubicado en la comuna de Vitacura, y Clínica Alemana de La Dehesa, ubicado en la comuna de Lo Barnechea, los cuales requieren contar con profesionales capacitados para otorgar una atención segura y de calidad. Asimismo, es de su interés colaborar en la formación de profesionales y técnicos idóneos y competentes.
- 3.- Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.
- 4.- Que, en armonía con lo indicado en el numeral anterior, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile para el desarrollo de las actividades curriculares de sus estudiantes de las carreras de pregrado y los programa de postgrado que imparte la unidad académica, requiere que éstos desarrollen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título,



según corresponda, para lo cual el organismo universitario requiere suscribir instrumentos que formalicen la relación con empresas o instituciones externas para estos fines.

5.- Que, en el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y la Clínica Alemana de Santiago S.A., se ha decidido entre las partes suscribir un Convenio de Cooperación Institucional.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Institucional, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y la Clínica Alemana de Santiago S.A., cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

 $\underline{\mathbf{Y}}$

CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.

En Santiago de Chile, a cuatro de julio, del año 2019, entre por una parte CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A., Rut. Nº 96.770.100-9, representada para estos efectos por su Gerente de Servicios Ambulatorios y sucursales, doña Adriana Isabel Reszczynski Suárez, cédula nacional de identidad número 6.376.857-k, chilena, viuda, ingeniero civil industrial, y por su Gerente de Personas, don Juan Guillermo Bernstein Jiménez, cédula nacional de identidad Nº 6.060.944-6, chileno, casado, ingeniero comercial, todos domiciliados en Avda. Vitacura Nº 5951, comuna de Vitacura, en adelante "la Clínica" o "Clínica Alemana" indistintamente, y, por la otra parte comparece FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut. Nº 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, en adelante "la Facultad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.
- Que Clínica Alemana de Santiago S.A. es una institución de salud, que conforme a las normas legales y sanitarias vigentes, mantiene los establecimientos de atención de salud denominados Clínica Alemana de Santiago, ubicado en la comuna de Vitacura,

y Clínica Alemana de La Dehesa, ubicado en la comuna de Lo Barnechea, los cuales requieren contar con profesionales capacitados para otorgar una atención segura y de calidad. Asimismo, es de su interés colaborar en la formación de profesionales y técnicos idóneos y competentes.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y de la Clínica, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: Para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, se requiere que éstos realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título.

<u>SEGUNDO</u>: Clínica Alemana autoriza a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, para que los alumnos de las carreras de pregrado y de los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, que los respectivos programas de estudio contemplen, en su establecimiento de salud ubicado en Avenida Vitacura Nº 5951, comuna de Vitacura.

Para estos efectos, la Facultad deberá remitir a la Clínica, vía carta certificada al domicilio de ésta, un listado con los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, detallando la temática de ejecución en particular, con al menos 10 días hábiles de antelación al inicio de la actividad respectiva. La Clínica, mediante carta certificada enviada al domicilio de la Facultad, entregará su aceptación formal sobre las actividades propuestas por la Unidad Académica, así como también de los estudiantes que realizarán las actividades individualizadas.

La Clínica evaluará estas solicitudes en atención a los cupos previamente definidos y a su capacidad operativa, reservándose el derecho de objetar, el número de estudiantes o alguna(s) de las actividades que proponga la Facultad a ser desarrollada(s)

Por otra parte, la Facultad en cualquier período del año calendario, podrá solicitar a la Clínica la realización por parte de sus alumnos de las actividades antes referidas.

<u>TERCERO</u>: La Clínica nombrará un Coordinador del presente Convenio, quien actuará como nexo entre la Clínica y la Facultad para todos los aspectos relacionados con las actividades docentes que se efectúen en Clínica Alemana. Por su parte, la Facultad nombrará un Coordinador que se relacionará con el Coordinador designado por la Clínica.

Dado lo anterior, el coordinador de la Facultad entregará al Coordinador designado por la Clínica, un cronograma con la información referente al inicio y término de cada una de las unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título que realizarán sus alumnos. Dicho cronograma debe ser informado por escrito a la Clínica, con una antelación mínima de 30 días al inicio de las actividades.

Para estos efectos, una vez suscrito el presente Convenio, cada parte informará por escrito a la otra, la persona que ha sido designada y sus datos de contacto. Dicha persona puede ser reemplazada durante la vigencia del Convenio, previa notificación escrita a la otra parte, realizada con un plazo de cinco días de antelación a la fecha en que haya de comenzar a regir el cambio.

Los Coordinadores del Convenio velarán por su correcto desarrollo, correspondiéndoles estudiar, proponer y preparar las rectificaciones que estimen apropiadas para su perfeccionamiento.

<u>CUARTO:</u> Las actividades individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio de Cooperación Institucional, se desarrollarán en el establecimiento de atención de salud denominado "Clínica Alemana de Santiago", ubicado en Avenida Vitacura Nº 5951, comuna de Vitacura.

Las actividades individualizadas en la cláusula segunda del Convenio, deberán estar respaldadas por un Programa, que conste por escrito, el cual debe indicar los objetivos, actividades y evaluaciones. Para dicho fin, con una antelación mínima de 10 días hábiles al inicio de las referidas actividades, el Coordinador de la Facultad informará por escrito al Coordinador de la Clínica, la pauta que determine los objetivos de aprendizaje esperados, unidad de competencia y actividades a realizar por los alumnos durante dicho proceso.

La Facultad y la Clínica entenderán por cada una de las mencionadas actividades lo estipulado para cada una de ellas en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y, Reglamento General de las Licenciaturas y estudios profesionales de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, que se anexarán al presente Convenio.

Asimismo, los alumnos se obligan a cumplir y respetar íntegramente las normas Administrativas y Técnicas que imparta la Clínica respecto de las actividades objeto del presente Convenio.

QUINTO: Clínica Alemana designará un tutor a cargo de la supervisión de las actividades realizadas por los alumnos en virtud del presente Convenio.

El proceso de supervisión de cada alumno estará en forma permanente a cargo del tutor de la Clínica y de un docente de la Facultad.

Para estos efectos, la Facultad designará un supervisor docente de los alumnos, quien en conjunto con el tutor tendrá a su cargo la supervisión y evaluación de las actividades realizadas por los alumnos así como su desempeño de acuerdo a las pautas establecidas en cada programa.

La docencia en la Clínica será impartida por docentes asignados y aprobados tanto por la Facultad como por la Clínica. El supervisor docente deberá realizar visitas en terreno en forma periódica, las que deberán realizarse al menos cada 60 días.

<u>SEXTO</u>: Las partes dejan constancia que la relación entre ellas será de colaboración, comprometiéndose a velar:

1. Por la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente y que la actividad asistencial constituirá el eje en torno al cual se planificarán y realizarán las actividades académicas en la Clínica las que en ningún caso podrán supeditarse a la labor docente.

Con el fin de asegurar lo señalado se establece que:

A. Frente a un desastre en la comunidad o frente a una emergencia epidemiológica, se suspenderán inmediatamente todas las actividades de los alumnos en Clínica Alemana.

- B. Frente al aumento de complejidad de los pacientes y no pudiendo asegurar la supervisión de las actividades realizadas por el alumno, serán éstas suspendidas hasta nuevo aviso.
- C. Frente al deterioro del estado clínico del paciente o cuando el nivel de complejidad de éste, supere las habilidades y destrezas del alumno, el tutor determinará la conveniencia de reasignar pacientes al alumno.
- D. El Departamento de Farmacia de Clínica Alemana se reserva el derecho de interrumpir en cualquier momento, y sin expresión de causa, alguna de las actividades individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio, cuando estime que se ponga en riesgo la seguridad de los pacientes.
- 2. Por la protección de los derechos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.584 que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Será obligación de la Facultad informar debida y oportunamente a los alumnos acerca de los derechos y deberes de los pacientes, así como de los derechos y deberes del equipo de salud.

De esta forma, se deberá siempre entregar información y solicitar el consentimiento del paciente o su representante, en lo relativo a procedimientos y actividades docentes asistenciales, además de respetar su decisión personal. En ningún caso, se podrá ejercer presión al paciente o su representante.

3. Por la seguridad en el desarrollo de las actividades asistenciales docentes, tanto en la calidad de la atención como del servicio prestado.

Las partes se comprometen a cumplir con toda normativa vigente, protocolos y normas de Clínica Alemana de Santiago establecidos en materia de seguridad del paciente, calidad en su atención, infecciones asociadas a la atención en salud, identificación y en general con todas aquellas normas que procuren mejorar la calidad y seguridad en la atención de salud de acuerdo a toda norma vigente.

<u>SÉPTIMO</u>: La seguridad del paciente es una prioridad de la atención en salud, actividad cada vez más compleja, que involucra riesgos y en la que no existe un sistema capaz de garantizar la ausencia total de eventos adversos, ya que se trata de una función en la que se combinan factores inherentes al sistema con participación de acciones humanas.

Las partes concuerdan en que la participación de estudiantes en el proceso asistencial no debe constituirse en un factor de riesgo adicional para los pacientes. Por ello se comprometen, a velar en todo momento por los derechos del paciente y de sus familiares, tanto en la calidad de la atención como en el servicio prestado. De esta forma, se deberá tener especial atención en que la actividad asistencial y el cuidado del paciente deben preceder la actividad docente, siendo el paciente y/o sus padres/tutores debidamente informados acerca de procedimientos que se realicen en el marco de la relación asistencial - docente, obteniendo un consentimiento/asentimiento informado de los mismos, cuando lo amerite.

Así mismo se comprometen a orientar sus esfuerzos hacia una atención humanizada, la prevención de riesgos sanitarios y la detección y corrección temprana de la ocurrencia de eventos adversos.

Las partes acuerdan que la atención, el cuidado y la seguridad del paciente no podrán depender del alumno, por lo tanto el tutor no podrá ser relevado por el alumno de sus deberes y responsabilidades con el paciente o con Clínica Alemana.

Asimismo, queda estrictamente prohibido a los alumnos atender o tratar de cualquier forma pacientes, sin la supervisión inmediata y directa del tutor de la Clínica.

OCTAVO: Los alumnos que participen en actividades en Clínica Alemana se encontrarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Respetar en todo momento las normas de conducta en Clínica Alemana, así como las normas éticas en la actividad de formación que desarrollan.

2. Poner especial atención al respeto de los derechos de los pacientes, familiares y colaboradores de la institución, brindando un trato digno y respetuoso, sin discriminación

de ninguna especie.

- 3. Los alumnos deben conocer y cumplir el Reglamento Interno de Funcionamiento de Clínica Alemana de Santiago S.A. y su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en lo que les resulte aplicable, así como la normativa específica de su plan de estudio.
- 4. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los pacientes y su respeto a la privacidad, la que deberá ser supervisada por el tutor a cargo.
- 5. Portar permanentemente identificación visible en su uniforme, la que deberá expresar en forma clara la condición de Alumno en práctica de la Facultad, así como una presentación personal conforme a normativa institucional.

6. Evitar conductas que pudiesen implicar riesgos de contraer infecciones intrahospitalarias o de sufrir accidentes al interior de Clínica Alemana.

- 7. Adoptar y aplicar todas las medidas y procedimientos clínicos de prevención con la finalidad de mantenerse y conservar su inmunización en contra de riesgo de infección, sean o no intrahospitalarias, y sean las que se indiquen por la Clínica, el Servicio de Salud, Departamento de Farmacia o la Autoridad Sanitaria, según sea el caso.
- 8. Respetar y ceñirse a los protocolos y guías clínicas establecidas por las autoridades de Clínica Alemana.

9. Ceñirse en forma estricta a las actividades para las cuales fue asignado el alumno.

- 10. Participar de actividades a las cuales sean invitados por Clínica Alemana de Santiago y/o la Universidad, que signifiquen contribuir al desarrollo de Clínica Alemana y a la mejor atención de los pacientes y de la comunidad.
- 11. Los Alumnos deberán participar del programa de inducción del Departamento de Farmacia.
- 12. Los alumnos deben presentarse puntualmente en las instalaciones de Clínica Alemana, no pudiendo ausentarse sin autorización de la Jefatura del Departamento en que realicen sus actividades, cumpliendo con la jornada horaria que corresponda.
- 13. Trasladarse desde su domicilio al recinto hospitalario de manera independiente y por sus propios medios, lo que hará de la misma forma, al finalizar su correspondiente jornada.
- 14. Los alumnos no podrán realizar ninguna actividad clínica con los pacientes sin la compañía de su tutor.
- 15. Los alumnos podrán realizar sólo las labores, actividades y/o procedimientos que, en su calidad de alumno en formación o en práctica, se encuentren autorizadas por la Clínica. Deben abstenerse de realizar cualquier actividad ajena al programa de formación educacional al que se encuentra incorporado, como igualmente realizar, manipular o intervenir, por iniciativa propia, cualquier procedimiento, técnica, equipo, instalación o fuentes de poder que sean desconocidas y no vinculadas a dicho programa.
 - 16. Los alumnos no podrán acceder a los registros clínicos de los pacientes en forma independiente, ni utilizar esta información para otro fin que no sea la atención directa del paciente.

En caso que un alumno incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, se faculta a Clínica Alemana para suspender o poner término de inmediato a las actividades realizadas por el alumno en sus instalaciones, lo que deberá informar a la Facultad, sin ulterior responsabilidad para la Clínica.

Por tanto, la Facultad deberá asegurar que sus estudiantes cumplan cabalmente con las obligaciones y prohibiciones señaladas precedentemente.

NOVENO: En cumplimiento de la normativa interna de Clínica Alemana y de la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud, los pacientes de Clínica Alemana son informados que en ella se desarrollan actividades docentes asistenciales y de investigación, y que en el marco de las primeras, los alumnos deberán cumplir los siguientes derechos de los pacientes:

- 1. Requerir su autorización para que alumnos y docentes tengan alguna participación en su proceso Clínico. En el evento que esta participación implique algún riesgo adicional, el consentimiento deberá constar por escrito. El paciente en cualquier momento puede poner término a esta autorización.
- 2. A que su atención de salud no se condicione a la autorización de acceso a docentes y alumnos a su proceso clínico. Así como a no ser coaccionado por obtener dicha autorización.
- 3. A que tanto alumnos como docentes guarden la debida confidencialidad de todos sus antecedentes.
- 4. A que se respete su intimidad.
- 5. Al resguardo de su dignidad, respeto por sus creencias políticas, religiosas, su visión del proceso de Salud-Enfermedad y especialmente su seguridad.
- 6. Como contrapartida a lo anterior los pacientes deberán respetar a los alumnos y docentes, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades que estos realicen.

<u>DÉCIMO</u>: Las partes declaran que toda la información a la que tengan acceso tanto los alumnos como los supervisores docentes de la Facultad que se desempeñen en las instalaciones de la Clínica con motivo de este Convenio, tendrá el carácter de confidencial y secreta, incluyendo desde luego toda la información relacionada con los pacientes. En consecuencia, no podrán divulgarla ni de cualquier otra forma hacerla pública aun cuando terminen de realizar su práctica o dejen de prestar servicios en las dependencias de la Clínica, a menos que esta última los autorice expresamente y por escrito.

Asimismo, las partes reconocen que con ocasión de la ejecución del Convenio, tendrán acceso reciproco a información confidencial y privada, razón por la cual se obligan a que toda la información proporcionada directa o indirectamente con ocasión del Convenio, sea tratada con el cuidado y discreción con que se administra información confidencial.

Las partes acuerdan que no divulgarán sin autorización otorgada en forma expresa, previa y por escrito, información confidencial.

Toda la correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otra información o antecedente relacionada directamente con el presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

La Facultad se compromete a instruir a sus funcionarios y alumnos en el sentido de prohibirles la sustracción de cualquier documentación de las dependencias de la Clínica, inclusive aquella que haya sido destinada a desecho o basura.

Asimismo, la Facultad se obliga a devolver todos los documentos escritos, software, y demás antecedentes pertenecientes a la Clínica, al término del Convenio, previa solicitud por escrito (vía carta certificada o correo electrónico), enviada por el Coordinador del Convenio de la Clínica, donde señale expresamente sus requerimientos. En caso contrario, Clínica Alemana se reserva la facultad de realizar las gestiones y acciones judiciales pertinentes, que garanticen su patrimonio y el resarcimiento de todos y cada uno de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia directa o indirecta de la infracción a esta cláusula.

Los requerimientos de terceras personas, naturales o jurídicas, y en especial de las Autoridades Administrativas y Judiciales, deberán ser remitidos por los conductos regulares al Departamento de Auditoría Médica de Clínica Alemana para su correspondiente estudio y respuesta según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: La Facultad y la Clínica declaran que el objetivo del Convenio es la docencia y la formación de alumnos de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, por lo tanto la realización por parte de los alumnos de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente Convenio, no configura una relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia con la Clínica. Por lo tanto, éstos no tendrán derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna.

Asimismo, este Convenio tampoco genera una relación laboral hacia los funcionarios de una u otra parte, y por tanto no existen obligaciones previsionales ni otros beneficios propios que no sean los acordados entre el funcionario y su empleador respectivo. Tampoco existirá una relación de dependencia ni subordinación entre funcionarios de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La Facultad se compromete a entregar una rebaja arancelaria del 30% para un Programa de Postítulo o una beca completa para un Curso de Postítulo, que sea dictado en forma efectiva por la Facultad, a un funcionario del Departamento de Farmacia de Clínica Alemana, en la siguiente relación:

en el servicio.	30% de rebaja de arancel para un Programa de Postítulo o una beca completa para un Curso de Postítulo para el funcionario
	Curso de Postituio para el Tuncionario

La cantidad de rebajas de arancel o becas entregadas, serán equivalentes a la cantidad de cupos que sean asignados por la Clínica para que los estudiantes de la Facultad realicen prácticas prolongadas (6 meses). En el caso de las prácticas voluntarias, tutoriales u otras, los cupos deberán agruparse hasta ser equivalentes a una práctica prolongada (6 meses), para que se les asigne 1 cupo para rebaja de arancel o beca.

Clínica Alemana deberá definir a quiénes hará beneficiarios de estos cupos, debiendo respaldarlos durante la postulación con una carta firmada por la autoridad superior del Departamento de Farmacia o a quien ésta designe para tales fines.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: La Clínica no cobrará valor alguno a la Facultad por recibir a los estudiantes en las actividades que se individualizan en la cláusula segunda del presente instrumento.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: Las partes no estarán facultadas para mencionar el nombre o logotipo de la otra como parte de su publicidad, salvo autorización previa y por escrito de ésta última. En caso de contar con tal autorización, los folletos, afiches y, en general, los elementos de publicidad, propaganda y/o promoción que incluyan el nombre o logotipo de la parte cuyo nombre o logotipo se invoque, y su lugar de publicación, deberán ser aprobados previamente por la otra parte.

DÉCIMO QUINTO: La Facultad será responsable ante la Clínica de todo daño que provoque cualquiera de sus alumnos a los bienes e instalaciones de ésta última, así como también del que le cause a los trabajadores o profesionales que se desempeñen en la Clínica, los pacientes, los familiares de éstos, público, y en general cualquier tercero y que se

produzcan a causa o con ocasión de las actividades referidas en este Convenio, sea que se trate de daños materiales o morales, sean compensatorios o moratorios, contractuales o extracontractuales, incluidas las sumas a que pueda ser condenada la Clínica por dichos daños, a través de una sentencia judicial ejecutoriada o algún otro equivalente jurisidiccional que establezca la responsabilidad de sus alumnos en dichos actos.

En estos casos, la Facultad responderá igualmente de todas las sumas que por reajustes, intereses y costos que haya debido cubrir la Clínica, como asimismo las costas judiciales, si corresponden según derecho.

Los daños o deterioros materiales en el inmueble, las instalaciones y los equipos de Clínica Alemana, que se produjeren en la ejecución del Convenio serán motivos de una investigación por parte de la Auditoría Médica de Clínica Alemana, cuyo resultado determinará las responsabilidades a las que haya lugar.

La Facultad mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio que experimente la Clínica o sus representantes a consecuencia de actuaciones de alumnos, docentes o personal de la Facultad, durante su permanencia en Clínica Alemana. No obstante, Clínica Alemana deberá notificar a la Facultad de cualquier acción, demanda, querella o requerimiento dirigido en contra de aquella motivado por las referidas actuaciones, con el objeto de permitirle su comparecencia y eventual defensa.

DÉCIMO SEXTO: Clínica Alemana aportará su infraestructura, dependencias y la colaboración de pacientes, personal y profesionales en la formación profesional de los alumnos de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, otorgando cupos anuales -de acuerdo a capacidad operativa- para que realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título en sus establecimientos de atención de salud.

Las actividades que realizarán cada uno de los alumnos en la Clínica se harán de acuerdo a lo convenido entre los coordinadores de las partes.

Las referidas actividades se regirán por el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; Reglamento General de las Licenciaturas y estudios profesionales de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y a las normas Administrativas y Técnicas que imparta la Clínica.

Asimismo, las referidas actividades se sujetarán a las pautas elaboradas y proporcionadas por la Facultad, en las cuales se establecerán los objetivos, aprendizajes esperados, unidad de competencia y actividades a realizar durante el tiempo de permanencia de los alumnos en la Clínica.

En caso de contradicción entre la normativa referida precedentemente y las Normas Administrativas y Técnicas que imparta la Clínica, primarán estas últimas.

Los lugares específicos de trabajo, su distribución, actividades, inicio y término de las actividades respectivas o cualquier otra materia relacionada, se determinaran de común acuerdo por los coordinares de ambas partes.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: La Clínica se compromete a habilitar un espacio físico suficiente, para que los alumnos puedan guardar sus artículos personales y vestirse con el uniforme clínico correspondiente. En caso que un alumno sufra un accidente, será derivado al Establecimiento Asistencial que corresponda, de acuerdo a las indicaciones que señale la

Facultad, salvo que, de acuerdo a la definición legal, se encuentre en riesgo vital, en cuyo caso, será atendido primeramente en el servicio de urgencia de la Clínica, y luego derivado donde corresponda.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: El Convenio no establece exclusividad para las partes, las que, en consecuencia, podrán formalizar acuerdos similares con otras personas Naturales o Jurídicas.

DÉCIMO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones (Leyes N° 20.931 y N°21.121), que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, receptación, cohecho a un funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible de funcionario público y de particular, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, las partes declaran que es condición esencial del Convenio que ambas actúen en conformidad con principios de ética, honestidad, transparencia y legalidad, respetando la legislación vigente, comprometiéndose a adoptar las medidas preventivas de los mencionados delitos y a no llevar a cabo conductas que pudieren comprometer la responsabilidad penal de la otra parte.

Las partes dejan constancia que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula facultará a la parte cumplidora a ponerle término inmediato y unilateral al Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

La Facultad está en conocimiento y acepta que es requisito esencial para contratar con Clínica Alemana el cumplimiento de los estándares de integridad, las buenas prácticas y su compromiso con la transparencia establecidos en el Marco Ético y de Conducta, en el Modelo de Prevención de Delitos y en el Reglamento Interno de Funcionamiento. Asimismo, reconoce estar en conocimiento de la normativa contenida en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Clínica Alemana, aplicable a todos los trabajadores de Clínica, razón por la cual se compromete a colaborar con su cumplimiento en lo que le corresponda. Adicionalmente, la Facultad se compromete a informar al Encargado de Prevención de Delitos de Clínica Alemana sobre cualquier conducta que pudiese ser constitutiva de alguno de los delitos contemplados en las referidas leyes, a aportar todos los antecedentes que sean de su conocimiento sobre tal conducta, a colaborar con la investigación que se lleve a cabo para esclarecer los hechos y a adoptar todas las medidas necesarias para evitar eventuales perjuicios a Clínica Alemana.

<u>VIGÉSIMO</u>: El estudiante, practicante o pasante, ante cualquier falta grave durante su desempeño en las dependencias de Clínica Alemana quedará sujeto a las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Jurisdicción disciplinaria de los Estudiantes, contemplado en el Decreto Universitario Exento N°8307 de 1993, el cual se anexa al presente Convenio.

La Clínica deberá comunicar con la mayor celeridad posible a la Facultad cualquier falta que ameritara la aplicación de la normativa declarada en el primer párrafo de la presente cláusula.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO:</u> La Clínica declara conocer el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que se anexa al presente instrumento.

<u>VIGÉSIMO SEGUNDO</u>: La Universidad declara que para todos los efectos legales, en particular para los fines previstos en la Ley Nº 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y

Enfermedades Profesionales, y en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los alumnos que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, se encuentran bajo la cobertura del Seguro Escolar establecido en la Ley N° 16.744.

Las partes convienen en que la Facultad velará por el adecuado resguardo de sus alumnos respecto de Accidentes de Riesgos Biológicos, debiendo proporcionarles los elementos de protección e insumos (según norma técnica de IAAS) vacunas y eventuales tratamientos en caso que fueren necesarios. En tal sentido, la Clínica no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los alumnos de la Facultad, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

<u>VIGÉSIMO TERCERO</u>: La Clínica reconoce en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, una destacada y extensa trayectoria en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y transferencia del conocimiento en las ciencias farmacéuticas, químicas, bioquímicas y de los alimentos, relevando el saber hacer de sus académicos, estudiantes y personal de colaboración.

Es así como dentro del marco de las actividades que realice cualquier miembro de la comunidad universitaria en el cumplimiento de las acciones asociadas al presente instrumento, se reconoce expresamente una contribución de parte de los académicos, estudiantes y personal de colaboración de la Facultad, a nombre de ésta, considerando que la intervención que se realice tendrá un beneficio en la gestión integral de Clínica Alemana.

<u>VIGÉSIMO CUARTO</u>: Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio, salvo que se otorgue autorización expresa de la otra.

<u>VIGÉSIMO QUINTO:</u> El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida, entrando en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio este instrumento. No obstante, la Facultad o Clínica Alemana se reserva el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

<u>VIGÉSIMO SEXTO</u>: Este contrato, su ejecución y cumplimiento, se regirá por las disposiciones contenidas en él y por las leyes de la República de Chile.

Las Partes intentarán resolver directamente las diferencias que se susciten entre ellas respecto a la existencia o inexistencia, cumplimiento o incumplimiento, resolución, terminación, aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

En el evento que las Partes no lograsen solucionar las diferencias entre sí y persista cualquier dificultad o controversia respecto de la existencia o inexistencia, cumplimiento o incumplimiento, resolución, terminación, aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA: La personería de doña Adriana Isabel Reszczynski Suárez y don Juan Guillermo Bernstein Jiménez para representar a Clínica Alemana de Santiago S.A. consta en

escritura pública de fecha veintiuno de junio de 2018, repertorio número 7.920, otorgada ante el Notario Público don Cosme Gomila Gatica.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto TRA Nro. 309/350 del año 2018, en relación con el D. F. L. Nº 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Juan Arturo Squella Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile; Adriana Isabel Reszczynski Suárez, Gerente de Servicios Ambulatorios y sucursales de la Clínica Alemana de Santiago S.A., y, Juan Guillermo Bernstein Jiménez, Gerente de Personas de la Clínica Alemana de Santiago S.A.

Registrese y Comuniquese,

PUENTE PICCARDO Vicedecano

JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO Decano

V°B° Presupuestario

Distribución:

- 1.- Sr. Contralor; UCHILE.
- 2.- Sr. Vicedecano; FACIQYF; UCHILE.
- 3.- Sr. Director Académico; FACIQYF; UCHILE.
- 4.- Sr. Director Escuela de Postgrado; FACIQYF; UCHILE.
- 5.- Srta. Directora Escuela de Pregrado; FACIQYF; UCHILE:
- 6.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
- 7.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y

CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.

En Santiago de Chile, a cuatro de julio, del año 2019, entre por una parte CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A., Rut. N° 96.770.100-9, representada para estos efectos por su Gerente de Servicios Ambulatorios y sucursales, doña Adriana Isabel Reszczynski Suárez, cédula nacional de identidad número 6.376.857-k, chilena, viuda, ingeniero civil industrial, y por su Gerente de Personas, don Juan Guillermo Bernstein Jiménez, cédula nacional de identidad N° 6.060.944-6, chileno, casado, ingeniero comercial, todos domiciliados en Avda. Vitacura N° 5951, comuna de Vitacura, en adelante "la Clínica" o "Clínica Alemana" indistintamente, y, por la otra parte comparece FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, en adelante "la Facultad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007

Página 1 de 16



que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que Clínica Alemana de Santiago S.A. es una institución de salud, que conforme a las normas legales y sanitarias vigentes, mantiene los establecimientos de atención de salud denominados Clínica Alemana de Santiago, ubicado en la comuna de Vitacura, y Clínica Alemana de La Dehesa, ubicado en la comuna de Lo Barnechea, los cuales requieren contar con profesionales capacitados para otorgar una atención segura y de calidad. Asimismo, es de su interés colaborar en la formación de profesionales y técnicos idóneos y competentes.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y de la Clínica, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

<u>PRIMERO</u>: Para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, se requiere que éstos realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título.

SEGUNDO: Clínica Alemana autoriza a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, para que los alumnos de las carreras de pregrado y de los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, que los respectivos programas de estudio contemplen, en su establecimiento de salud ubicado en Avenida Vitacura N° 5951, comuna de Vitacura.

Para estos efectos, la Facultad deberá remitir a la Clínica, vía carta certificada al domicilio de ésta, un listado con los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, detallando la temática de ejecución en particular, con al menos 10 días hábiles de antelación al inicio de la actividad respectiva. La Clínica, mediante carta certificada enviada al domicilio de la Facultad, entregará su aceptación formal sobre las actividades propuestas por la

Página 2 de 16

Unidad Académica, así como también de los estudiantes que realizarán las actividades individualizadas.

La Clínica evaluará estas solicitudes en atención a los cupos previamente definidos y a su capacidad operativa, reservándose el derecho de objetar, el número de estudiantes o alguna(s) de las actividades que proponga la Facultad a ser desarrollada(s)

Por otra parte, la Facultad en cualquier período del año calendario, podrá solicitar a la Clínica la realización por parte de sus alumnos de las actividades antes referidas.

TERCERO: La Clínica nombrará un Coordinador del presente Convenio, quien actuará como nexo entre la Clínica y la Facultad para todos los aspectos relacionados con las actividades docentes que se efectúen en Clínica Alemana. Por su parte, la Facultad nombrará un Coordinador que se relacionará con el Coordinador designado por la Clínica.

Dado lo anterior, el coordinador de la Facultad entregará al Coordinador designado por la Clínica, un cronograma con la información referente al inicio y término de cada una de las unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título que realizarán sus alumnos. Dicho cronograma debe ser informado por escrito a la Clínica, con una antelación mínima de 30 días al inicio de las actividades.

Para estos efectos, una vez suscrito el presente Convenio, cada parte informará por escrito a la otra, la persona que ha sido designada y sus datos de contacto. Dicha persona puede ser reemplazada durante la vigencia del Convenio, previa notificación escrita a la otra parte, realizada con un plazo de cinco días de antelación a la fecha en que haya de comenzar a regir el cambio.

Los Coordinadores del Convenio velarán por su correcto desarrollo, correspondiéndoles estudiar, proponer y preparar las rectificaciones que estimen apropiadas para su perfeccionamiento.

<u>CUARTO:</u> Las actividades individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio de Cooperación Institucional, se desarrollarán en el establecimiento de atención de salud denominado "Clínica Alemana de Santiago", ubicado en Avenida Vitacura N° 5951, comuna de Vitacura.

Las actividades individualizadas en la cláusula segunda del Convenio, deberán estar respaldadas por un Programa, que conste por escrito, el cual debe indicar los objetivos, actividades y evaluaciones. Para dicho fin, con una antelación mínima de 10 días hábiles al inicio de las referidas actividades, el Coordinador de la Facultad informará por escrito al Coordinador de la Clínica, la pauta que determine los objetivos de aprendizaje esperados, unidad de competencia y actividades a realizar por los alumnos durante dicho proceso.

La Facultad y la Clínica entenderán por cada una de las mencionadas actividades lo estipulado para cada una de ellas en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y, Reglamento General de las Licenciaturas y estudios profesionales de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, que se anexarán al presente Convenio.

Asimismo, los alumnos se obligan a cumplir y respetar integramente las normas Administrativas y Técnicas que imparta la Clínica respecto de las actividades objeto del presente Convenio.

QUINTO: Clínica Alemana designará un tutor a cargo de la supervisión de las actividades realizadas por los alumnos en virtud del presente Convenio.

El proceso de supervisión de cada alumno estará en forma permanente a cargo del tutor de la Clínica y de un docente de la Facultad.

Para estos efectos, la Facultad designará un supervisor docente de los alumnos, quien en conjunto con el tutor tendrá a su cargo la supervisión y evaluación de las actividades realizadas por los alumnos así como su desempeño de acuerdo a las pautas establecidas en cada programa.

La docencia en la Clínica será impartida por docentes asignados y aprobados tanto por la Facultad como por la Clínica. El supervisor docente deberá realizar visitas en terreno en forma periódica, las que deberán realizarse al menos cada 60 días.

<u>SEXTO</u>: Las partes dejan constancia que la relación entre ellas será de colaboración, comprometiéndose a velar:

1. Por la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente y que la actividad asistencial constituirá el eje en torno al cual se planificarán y

Página 4 de 16



realizarán las actividades académicas en la Clínica las que en ningún caso podrán supeditarse a la labor docente.

Con el fin de asegurar lo señalado se establece que:

- A. Frente a un desastre en la comunidad o frente a una emergencia epidemiológica, se suspenderán inmediatamente todas las actividades de los alumnos en Clínica Alemana.
- B. Frente al aumento de complejidad de los pacientes y no pudiendo asegurar la supervisión de las actividades realizadas por el alumno, serán éstas suspendidas hasta nuevo aviso.
- C. Frente al deterioro del estado clínico del paciente o cuando el nivel de complejidad de éste, supere las habilidades y destrezas del alumno, el tutor determinará la conveniencia de reasignar pacientes al alumno.
- D. El Departamento de Farmacia de Clínica Alemana se reserva el derecho de interrumpir en cualquier momento, y sin expresión de causa, alguna de las actividades individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio, cuando estime que se ponga en riesgo la seguridad de los pacientes.
- 2. Por la protección de los derechos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.584 que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Será obligación de la Facultad informar debida y oportunamente a los alumnos acerca de los derechos y deberes de los pacientes, así como de los derechos y deberes del equipo de salud.

De esta forma, se deberá siempre entregar información y solicitar el consentimiento del paciente o su representante, en lo relativo a procedimientos y actividades docentes asistenciales, además de respetar su decisión personal. En ningún caso, se podrá ejercer presión al paciente o su representante.

3. Por la seguridad en el desarrollo de las actividades asistenciales docentes, tanto en la calidad de la atención como del servicio prestado.

Las partes se comprometen a cumplir con toda normativa vigente, protocolos y normas de Clínica Alemana de Santiago establecidos en materia de seguridad del paciente, calidad en su atención, infecciones asociadas a la atención en salud, identificación y en general con todas aquellas normas que procuren mejorar la calidad y seguridad en la atención de salud de acuerdo a toda norma vigente.

Página **5** de **16**



<u>SÉPTIMO</u>: La seguridad del paciente es una prioridad de la atención en salud, actividad cada vez más compleja, que involucra riesgos y en la que no existe un sistema capaz de garantizar la ausencia total de eventos adversos, ya que se trata de una función en la que se combinan factores inherentes al sistema con participación de acciones humanas.

Las partes concuerdan en que la participación de estudiantes en el proceso asistencial no debe constituirse en un factor de riesgo adicional para los pacientes. Por ello se comprometen, a velar en todo momento por los derechos del paciente y de sus familiares, tanto en la calidad de la atención como en el servicio prestado. De esta forma, se deberá tener especial atención en que la actividad asistencial y el cuidado del paciente deben preceder la actividad docente, siendo el paciente y/o sus padres/tutores debidamente informados acerca de procedimientos que se realicen en el marco de la relación asistencial - docente, obteniendo un consentimiento/asentimiento informado de los mismos, cuando lo amerite.

Así mismo se comprometen a orientar sus esfuerzos hacia una atención humanizada, la prevención de riesgos sanitarios y la detección y corrección temprana de la ocurrencia de eventos adversos.

Las partes acuerdan que la atención, el cuidado y la seguridad del paciente no podrán depender del alumno, por lo tanto el tutor no podrá ser relevado por el alumno de sus deberes y responsabilidades con el paciente o con Clínica Alemana.

Asimismo, queda estrictamente prohibido a los alumnos atender o tratar de cualquier forma pacientes, sin la supervisión inmediata y directa del tutor de la Clínica.

OCTAVO: Los alumnos que participen en actividades en Clínica Alemana se encontrarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 1. Respetar en todo momento las normas de conducta en Clínica Alemana, así como las normas éticas en la actividad de formación que desarrollan.
- 2. Poner especial atención al respeto de los derechos de los pacientes, familiares y colaboradores de la institución, brindando un trato digno y respetuoso, sin discriminación de ninguna especie.
- 3. Los alumnos deben conocer y cumplir el Reglamento Interno de Funcionamiento de Clínica Alemana de Santiago S.A. y su Reglamento Interno

Página 6 de 16



- de Orden, Higiene y Seguridad, en lo que les resulte aplicable, así como la normativa específica de su plan de estudio.
- 4. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los pacientes y su respeto a la privacidad, la que deberá ser supervisada por el tutor a cargo.
- 5. Portar permanentemente identificación visible en su uniforme, la que deberá expresar en forma clara la condición de Alumno en práctica de la Facultad, así como una presentación personal conforme a normativa institucional.
- 6. Evitar conductas que pudiesen implicar riesgos de contraer infecciones intrahospitalarias o de sufrir accidentes al interior de Clínica Alemana.
- 7. Adoptar y aplicar todas las medidas y procedimientos clínicos de prevención con la finalidad de mantenerse y conservar su inmunización en contra de riesgo de infección, sean o no intrahospitalarias, y sean las que se indiquen por la Clínica, el Servicio de Salud, Departamento de Farmacia o la Autoridad Sanitaria, según sea el caso.
- 8. Respetar y ceñirse a los protocolos y guías clínicas establecidas por las autoridades de Clínica Alemana.
- 9. Ceñirse en forma estricta a las actividades para las cuales fue asignado el alumno.
- 10. Participar de actividades a las cuales sean invitados por Clínica Alemana de Santiago y/o la Universidad, que signifiquen contribuir al desarrollo de Clínica Alemana y a la mejor atención de los pacientes y de la comunidad.
- 11. Los Alumnos deberán participar del programa de inducción del Departamento de Farmacia.
- 12. Los alumnos deben presentarse puntualmente en las instalaciones de Clínica Alemana, no pudiendo ausentarse sin autorización de la Jefatura del Departamento en que realicen sus actividades, cumpliendo con la jornada horaria que corresponda.
- 13. Trasladarse desde su domicilio al recinto hospitalario de manera independiente y por sus propios medios, lo que hará de la misma forma, al finalizar su correspondiente jornada.
- 14. Los alumnos no podrán realizar ninguna actividad clínica con los pacientes sin la compañía de su tutor.
- 15. Los alumnos podrán realizar sólo las labores, actividades y/o procedimientos que, en su calidad de alumno en formación o en práctica, se encuentren autorizadas por la Clínica. Deben abstenerse de realizar cualquier actividad ajena al programa de formación educacional al que se encuentra incorporado, como igualmente realizar, manipular o intervenir, por iniciativa propia, cualquier procedimiento, técnica, equipo, instalación o fuentes de poder que sean desconocidas y no vinculadas a dicho programa.

Página **7** de **16**



16. Los alumnos no podrán acceder a los registros clínicos de los pacientes en forma independiente, ni utilizar esta información para otro fin que no sea la atención directa del paciente.

En caso que un alumno incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, se faculta a Clínica Alemana para suspender o poner término de inmediato a las actividades realizadas por el alumno en sus instalaciones, lo que deberá informar a la Facultad, sin ulterior responsabilidad para la Clínica.

Por tanto, la Facultad deberá asegurar que sus estudiantes cumplan cabalmente con las obligaciones y prohibiciones señaladas precedentemente.

NOVENO: En cumplimiento de la normativa interna de Clínica Alemana y de la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud, los pacientes de Clínica Alemana son informados que en ella se desarrollan actividades docentes asistenciales y de investigación, y que en el marco de las primeras, los alumnos deberán cumplir los siguientes derechos de los pacientes:

- 1. Requerir su autorización para que alumnos y docentes tengan alguna participación en su proceso Clínico. En el evento que esta participación implique algún riesgo adicional, el consentimiento deberá constar por escrito. El paciente en cualquier momento puede poner término a esta autorización.
- 2. A que su atención de salud no se condicione a la autorización de acceso a docentes y alumnos a su proceso clínico. Así como a no ser coaccionado por obtener dicha autorización.
- 3. A que tanto alumnos como docentes guarden la debida confidencialidad de todos sus antecedentes.
- 4. A que se respete su intimidad.
- 5. Al resguardo de su dignidad, respeto por sus creencias políticas, religiosas, su visión del proceso de Salud-Enfermedad y especialmente su seguridad.
- 6. Como contrapartida a lo anterior los pacientes deberán respetar a los alumnos y docentes, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades que estos realicen.

<u>**DÉCIMO:**</u> Las partes declaran que toda la información a la que tengan acceso tanto los alumnos como los supervisores docentes de la Facultad que se desempeñen en las instalaciones de la Clínica con motivo de este Convenio, tendrá el carácter de

Página 8 de 16



confidencial y secreta, incluyendo desde luego toda la información relacionada con los pacientes. En consecuencia, no podrán divulgarla ni de cualquier otra forma hacerla pública aun cuando terminen de realizar su práctica o dejen de prestar servicios en las dependencias de la Clínica, a menos que esta última los autorice expresamente y por escrito.

Asimismo, las partes reconocen que con ocasión de la ejecución del Convenio, tendrán acceso reciproco a información confidencial y privada, razón por la cual se obligan a que toda la información proporcionada directa o indirectamente con ocasión del Convenio, sea tratada con el cuidado y discreción con que se administra información confidencial.

Las partes acuerdan que no divulgarán sin autorización otorgada en forma expresa, previa y por escrito, información confidencial.

Toda la correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otra información o antecedente relacionada directamente con el presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

La Facultad se compromete a instruir a sus funcionarios y alumnos en el sentido de prohibirles la sustracción de cualquier documentación de las dependencias de la Clínica, inclusive aquella que haya sido destinada a desecho o basura.

Asimismo, la Facultad se obliga a devolver todos los documentos escritos, software, y demás antecedentes pertenecientes a la Clínica, al término del Convenio, previa solicitud por escrito (vía carta certificada o correo electrónico), enviada por el Coordinador del Convenio de la Clínica, donde señale expresamente sus requerimientos. En caso contrario, Clínica Alemana se reserva la facultad de realizar las gestiones y acciones judiciales pertinentes, que garanticen su patrimonio y el resarcimiento de todos y cada uno de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia directa o indirecta de la infracción a esta cláusula.

Los requerimientos de terceras personas, naturales o jurídicas, y en especial de las Autoridades Administrativas y Judiciales, deberán ser remitidos por los conductos regulares al Departamento de Auditoría Médica de Clínica Alemana para su correspondiente estudio y respuesta según corresponda.

Página 9 de 16

m)

DÉCIMO PRIMERO: La Facultad y la Clínica declaran que el objetivo del Convenio es la docencia y la formación de alumnos de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, por lo tanto la realización por parte de los alumnos de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente Convenio, no configura una relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia con la Clínica. Por lo tanto, éstos no tendrán derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna.

Asimismo, este Convenio tampoco genera una relación laboral hacia los funcionarios de una u otra parte, y por tanto no existen obligaciones previsionales ni otros beneficios propios que no sean los acordados entre el funcionario y su empleador respectivo. Tampoco existirá una relación de dependencia ni subordinación entre funcionarios de ambas partes.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: La Facultad se compromete a entregar una rebaja arancelaria del 30% para un Programa de Postítulo o una beca completa para un Curso de Postítulo, que sea dictado en forma efectiva por la Facultad, a un funcionario del Departamento de Farmacia de Clínica Alemana, en la siguiente relación:

1	cupo	estudiante	para	práctica	30% de rebaja de arancel para un
prolongada en el servicio.			io.		Programa de Postítulo o una beca
					completa para un Curso de Postítulo
					para e1 funcionario

La cantidad de rebajas de arancel o becas entregadas, serán equivalentes a la cantidad de cupos que sean asignados por la Clínica para que los estudiantes de la Facultad realicen prácticas prolongadas (6 meses). En el caso de las prácticas voluntarias, tutoriales u otras, los cupos deberán agruparse hasta ser equivalentes a una práctica prolongada (6 meses), para que se les asigne 1 cupo para rebaja de arancel o beca.

Clínica Alemana deberá definir a quiénes hará beneficiarios de estos cupos, debiendo respaldarlos durante la postulación con una carta firmada por la autoridad superior del Departamento de Farmacia o a quien ésta designe para tales fines.

Página **10** de **16**



<u>DÉCIMO TERCERO</u>: La Clínica no cobrará valor alguno a la Facultad por recibir a los estudiantes en las actividades que se individualizan en la cláusula segunda del presente instrumento.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: Las partes no estarán facultadas para mencionar el nombre o logotipo de la otra como parte de su publicidad, salvo autorización previa y por escrito de ésta última. En caso de contar con tal autorización, los folletos, afiches y, en general, los elementos de publicidad, propaganda y/o promoción que incluyan el nombre o logotipo de la parte cuyo nombre o logotipo se invoque, y su lugar de publicación, deberán ser aprobados previamente por la otra parte.

DÉCIMO QUINTO: La Facultad será responsable ante la Clínica de todo daño que provoque cualquiera de sus alumnos a los bienes e instalaciones de ésta última, así como también del que le cause a los trabajadores o profesionales que se desempeñen en la Clínica, los pacientes, los familiares de éstos, público, y en general cualquier tercero y que se produzcan a causa o con ocasión de las actividades referidas en este Convenio, sea que se trate de daños materiales o morales, sean compensatorios o moratorios, contractuales o extracontractuales, incluidas las sumas a que pueda ser condenada la Clínica por dichos daños, a través de una sentencia judicial ejecutoriada o algún otro equivalente jurisidiccional que establezca la responsabilidad de sus alumnos en dichos actos.

En estos casos, la Facultad responderá igualmente de todas las sumas que por reajustes, intereses y costos que haya debido cubrir la Clínica, como asimismo las costas judiciales, si corresponden según derecho.

Los daños o deterioros materiales en el inmueble, las instalaciones y los equipos de Clínica Alemana, que se produjeren en la ejecución del Convenio serán motivos de una investigación por parte de la Auditoría Médica de Clínica Alemana, cuyo resultado determinará las responsabilidades a las que haya lugar.

La Facultad mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio que experimente la Clínica o sus representantes a consecuencia de actuaciones de alumnos, docentes o personal de la Facultad, durante su permanencia en Clínica Alemana. No obstante, Clínica Alemana deberá notificar a la Facultad de cualquier acción, demanda, querella o requerimiento dirigido en contra de aquella motivado por las referidas actuaciones, con el objeto de permitirle su comparecencia y eventual defensa.

<u>DÉCIMO SEXTO</u>: Clínica Alemana aportará su infraestructura, dependencias y la colaboración de pacientes, personal y profesionales en la formación profesional de los alumnos de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, otorgando cupos anuales -de acuerdo a capacidad operativa- para que realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título en sus establecimientos de atención de salud.

Las actividades que realizarán cada uno de los alumnos en la Clínica se harán de acuerdo a lo convenido entre los coordinadores de las partes.

Las referidas actividades se regirán por el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; Reglamento General de las Licenciaturas y estudios profesionales de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y a las normas Administrativas y Técnicas que imparta la Clínica.

Asimismo, las referidas actividades se sujetarán a las pautas elaboradas y proporcionadas por la Facultad, en las cuales se establecerán los objetivos, aprendizajes esperados, unidad de competencia y actividades a realizar durante el tiempo de permanencia de los alumnos en la Clínica.

En caso de contradicción entre la normativa referida precedentemente y las Normas Administrativas y Técnicas que imparta la Clínica, primarán estas últimas.

Los lugares específicos de trabajo, su distribución, actividades, inicio y término de las actividades respectivas o cualquier otra materia relacionada, se determinaran de común acuerdo por los coordinares de ambas partes.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: La Clínica se compromete a habilitar un espacio físico suficiente, para que los alumnos puedan guardar sus artículos personales y vestirse con el uniforme clínico correspondiente. En caso que un alumno sufra un accidente, será derivado al Establecimiento Asistencial que corresponda, de acuerdo a las indicaciones que señale la Facultad, salvo que, de acuerdo a la definición legal, se encuentre en riesgo vital, en cuyo caso, será atendido primeramente en el servicio de urgencia de la Clínica, y luego derivado donde corresponda.

Página **12** de **16**



<u>**DÉCIMO OCTAVO**</u>: El Convenio no establece exclusividad para las partes, las que, en consecuencia, podrán formalizar acuerdos similares con otras personas Naturales o Jurídicas.

DÉCIMO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones (Leyes N° 20.931 y N°21.121), que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, receptación, cohecho a un funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible de funcionario público y de particular, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, las partes declaran que es condición esencial del Convenio que ambas actúen en conformidad con principios de ética, honestidad, transparencia y legalidad, respetando la legislación vigente, comprometiéndose a adoptar las medidas preventivas de los mencionados delitos y a no llevar a cabo conductas que pudieren comprometer la responsabilidad penal de la otra parte.

Las partes dejan constancia que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula facultará a la parte cumplidora a ponerle término inmediato y unilateral al Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

La Facultad está en conocimiento y acepta que es requisito esencial para contratar con Clínica Alemana el cumplimiento de los estándares de integridad, las buenas prácticas y su compromiso con la transparencia establecidos en el Marco Ético y de Conducta, en el Modelo de Prevención de Delitos y en el Reglamento Interno de Funcionamiento. Asimismo, reconoce estar en conocimiento de la normativa contenida en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Clínica Alemana, aplicable a todos los trabajadores de Clínica, razón por la cual se compromete a colaborar con su cumplimiento en lo que le corresponda. Adicionalmente, la Facultad se compromete a informar al Encargado de Prevención de Delitos de Clínica Alemana sobre cualquier conducta que pudiese ser constitutiva de alguno de los delitos contemplados en las referidas leyes, a aportar todos los antecedentes que sean de su conocimiento sobre tal conducta, a colaborar con la investigación que se lleve a cabo para esclarecer los hechos y a adoptar todas las medidas necesarias para evitar eventuales perjuicios a Clínica Alemana.

<u>VIGÉSIMO</u>: El estudiante, practicante o pasante, ante cualquier falta grave durante su desempeño en las dependencias de Clínica Alemana quedará sujeto a las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Jurisdicción disciplinaria de los Estudiantes, contemplado en el Decreto Universitario Exento N°8307 de 1993, el cual se anexa al presente Convenio.

La Clínica deberá comunicar con la mayor celeridad posible a la Facultad cualquier falta que ameritara la aplicación de la normativa declarada en el primer párrafo de la presente cláusula.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO:</u> La Clínica declara conocer el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que se anexa al presente instrumento.

<u>VIGÉSIMO SEGUNDO</u>: La Universidad declara que para todos los efectos legales, en particular para los fines previstos en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los alumnos que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, se encuentran bajo la cobertura del Seguro Escolar establecido en la Ley N° 16.744.

Las partes convienen en que la Facultad velará por el adecuado resguardo de sus alumnos respecto de Accidentes de Riesgos Biológicos, debiendo proporcionarles los elementos de protección e insumos (según norma técnica de IAAS) vacunas y eventuales tratamientos en caso que fueren necesarios. En tal sentido, la Clínica no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los alumnos de la Facultad, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

VIGÉSIMO TERCERO: La Clínica reconoce en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, una destacada y extensa trayectoria en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y transferencia del conocimiento en las ciencias farmacéuticas, químicas, bioquímicas y de los alimentos, relevando el saber hacer de sus académicos, estudiantes y personal de colaboración.

Página **14** de **16**



Es así como dentro del marco de las actividades que realice cualquier miembro de la comunidad universitaria en el cumplimiento de las acciones asociadas al presente instrumento, se reconoce expresamente una contribución de parte de los académicos, estudiantes y personal de colaboración de la Facultad, a nombre de ésta, considerando que la intervención que se realice tendrá un beneficio en la gestión integral de Clínica Alemana.

<u>VIGÉSIMO CUARTO</u>: Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio, salvo que se otorgue autorización expresa de la otra.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida, entrando en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio este instrumento. No obstante, la Facultad o Clínica Alemana se reserva el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

<u>VIGÉSIMO SEXTO</u>: Este contrato, su ejecución y cumplimiento, se regirá por las disposiciones contenidas en él y por las leyes de la República de Chile.

Las Partes intentarán resolver directamente las diferencias que se susciten entre ellas respecto a la existencia o inexistencia, cumplimiento o incumplimiento, resolución, terminación, aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

En el evento que las Partes no lograsen solucionar las diferencias entre sí y persista cualquier dificultad o controversia respecto de la existencia o inexistencia, cumplimiento o incumplimiento, resolución, terminación, aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA: La personería de doña Adriana Isabel Reszczynski Suárez y don Juan Guillermo Bernstein Jiménez para representar a Clínica Alemana de Santiago

JN)

S.A. consta en escritura pública de fecha veintiuno de junio de 2018, repertorio número 7.920, otorgada ante el Notario Público don Cosme Gomila Gatica. La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto TRA Nro. 309/350 del año 2018, en relación con el D. F. L. Nº 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

JUAN GUILLERMO BERNSTEIN JIMENEZ

Gerente de Personas Clínica Alemana de Santiago S.A. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO

Decano

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas Universidad de Chile

ADRIANA RESZCZYNSKI SUAREZ

Gerente Servicios ambulatorios y sucursales

Clínica Alemana de Santiago S.A.

4a. Notaria Pública de Santiago Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de ACTA , repertorio Nº: 7920 de fecha 21 de Junio de 2018, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-













REPERTORIO N° 7.920.-/2018

OT. N° 293936

Clínica Alemana De Santiago S.A.



AVB.



HMG As Bo

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMO OCTAVA SESION DE DIRECTORIO

"CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A."



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparece: don PABLO AGUIRRE OLMEDO, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones trescientos trece mil cuatrocientos veintinueve guión uno, domiciliado para estos efectos en Avenida Vitacura número cinco mil novecientos cincuenta y uno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública, las partes pertinentes del Acta de la DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMO OCTAVA SESION

las firmas estampadas en ella, corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es el siguiente tenor: "DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMO OCTAVA SESION DE DIRECTORIO CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A. - En Santiago, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho, siendo las trece horas, tuvo lugar en la sede social de Avenida Manquehue Norte Número mil cuatrocientos diez, piso dieciséis, comuna de Vitacura, la Ducentésima Cuadragésimo Octava sesión de Directorio de CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A. Contó con la asistencia de los directores don Rolf Gremler Zeh, don Christian Sturms Stein, don Andrés Kuhlmann Jahn, don Roberto Loehnert Binder y don Claus Krebs Wrege. Asistió también don Rolf Kühlenthal Ressler y don Marcelo Magofke Garbarini. Por la administración de la sociedad, asistieron el Dr. Bernd Oberpaur Wilckens, Médico Director y la Sra. Marie Paule Ithurbisquy Laporte, Gerente General. El abogado Pablo Aguirre Olmedo actuó como secretario. ACUERDO DE DIRECTORIO. Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que le corresponden a doña Marie Paule Ithurbisquy Laporte, cédula de identidad número siete millones cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho guión ocho, en su calidad de Gerente General de la sociedad, de acuerdo con la ley y los Estatutos, el Directorio acordó otorgar poder a los señores Rolf Dieter Gremler Zeh, cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y un mil dieciséis guión cuatro; Christian Jorge Andrés Sturms Stein, cédula identidad número siete millones setecientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho quión cinco; Andrés Kuhlmann Jahn, cédula de identidad número seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho guión tres; Roberto Loehnert Binder, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos







mil quinientos cincuenta y cinco guión cinco; Marcelo Javier Magofke Garbarini, cédula de identidad número siete millones ciento sesenta y dos mil trescientos veintiséis guión dos; Bernd Alfred Oberpaur Wilckens, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil ochocientos diecinueve guión siete; Cristián Atilio Piera Morales, cédula de identidad número diez millones seiscientos siete mil seíscientos sesenta y cuatro quión dos; Juan Guillermo Bernstein Jiménez, cédula de identidad número seis millones sesenta mil novecientos cuarenta y cuatro guión seis; Alejandro Marcelo Fernández Cifuentes, cédula de identidad número siete millones veintiún mil doscientos noventa guión cero; y las señoras María Francisca von Wussow Garcés, cédula de identidad número siete millones cuatro mil treinta y uno guión k; y Adriana Isabel Reszczynski Suárez, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete guión k, para que actuando indistintamente uno cualquiera de estos con la Gerente General, o dos de los mandatarios conjuntamente, y anteponiendo a sus firmas personales el nombre de la sociedad, administren y representen a la sociedad en todos los asuntos, negocios y procedimientos que fueren de su interés y, sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, sino meramente ejemplar, con facultades de cobrar y percibir judicial y/o extrajudicialmente todo lo que se le adeude o llegare a adeudar a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; novar y compensar; comprar y adquirir, vender, transferir, permutar y gravar toda clase de bienes muebles, acciones y valores; aceptar, alzar y cancelar hipotecas, prendas y toda otra clase de garantías reales y personales; ceder créditos y aceptar cesiones; dar y tomar contratos, como ser, de transacción, de transporte, de confección de obras materiales, de prestaciones de servicios, de comodato, de cuentas corrientes mercantiles y bancarias; girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; retirar libretos de cheques; solicitar, reconocer e impugnar saldos de cuentas corrientes; contratar créditos, ya sea en forma de préstamos con letras o pagarés, cuentas corrientes o especiales o mediante cualquier otro instrumento de crédito con bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile y otras instituciones crediticias y financieras; efectuar y retirar depósitos a plazo, a la vista y condicionales; contratar cajas de seguridad, depositar y retirar valores en custodia; girar, aceptar, suscribir, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar, descontar, protestar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos bancarios y mercantiles y, en general, efectuar todos los actos propios de la cuenta corriente bancaria; tomar y endosar boletas de garantías; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; conferir poderes especiales, revocarlos y delegarlos total o parcialmente; celebrar contratos de seguros; realizar inversiones en instrumentos y activos; registrar marcas y patentes; celebrar contratos de trabajo, individuales y colectivos; contratar servicios profesionales y arrendamiento de servicios. En el orden judicial, tendrán las facultades del inciso primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar recursos y términos legales, absolver posiciones, aprobar convenios, comprometer, dar a los árbitros facultades de arbitradores,









legal. Además, podrán solicitar la liquidación de un deudor en conformidad con lo dispuesto en la Ley número veinte mil setecientos veinte, verificar créditos en los procesos concursales reorganización, de renegociación y/o de liquidación, asistir con derecho a voz y voto a las Juntas de Acreedores respectivas, con las facultades especiales requeridas por el artículo cincuenta y siete número seis de la Ley número veinte mil setecientos veinte, para conocer, modificar, adoptar y/o rechazar el Acuerdo de Reorganización Judicial propuesto por los deudores, como también para conocer, modificar, adoptar y/o rechazar el Acuerdo de Reorganización y/o de ejecución que conozca la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento en conformidad con la Ley número veinte mil setecientos veinte. En las convenciones y contratos que celebren, los mandatarios podrán estipular condiciones, plazos y modalidades; convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean ellas de su esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos le competan a la sociedad; firmar, suscribir y modificar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y practicar todo tipo de inscripciones en Conservadores de Bienes Raíces y otros registros públicos y facultar para ello a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, se facultó a don Rolf Dieter Gremler Zeh, cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y un mil dieciséis guión cuatro, y a doña Marie Paule Ithurbisquy Laporte, cédula de identidad número siete millones cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho guión ocho, para que actuando individual

Accionistas Ordinarias y Extraordinarias de las sociedades anónimas en las cuales Clínica Alemana de Santiago S.A. tiene o adquiera interés o participación, por la totalidad de sus acciones inscritas en el Registro de Accionistas de cada sociedad, con todos los derechos que de acuerdo a la Ley sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento y los estatutos sociales correspondientes detente Clínica Alemana de Santiago S.A., quedando facultados para delegar su función. El otorgamiento de estos poderes importa la revocación a contar de la fecha de reducción a escritura pública de la presente acta, de todos los dados por el Directorio en su ducentésima trigésimo sexta sesión de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, cuya acta fue reducida a escritura pública el tres de julio de dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago de don Luis Poza Maldonado; así como también los poderes dados por el Directorio en su ducentésima cuadragésima quinta sesión de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, cuya acta, a esta fecha no ha sido reducida a escritura pública. Designación de representante: Para los efectos de lo prescrito en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, esto es, para representar a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen, además de la señora Gerente General, se acordó designar a don Cristián Atilio Piera Morales. APROBACIÓN Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.-Se acordó llevar a cabo todo lo aprobado una vez firmada el acta de la presente sesión por los asistentes y facultar a uno cualquiera de éstos, para que actuando individualmente, la reduzca a escritura pública, en todo o en parte, y en uno o más actos. No habiendo otros temas que tratar se levantó la sesión a las quince cuarenta horas". Hay ocho firmas ilegibles. Conforme. Conforme con su original el







devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 7920/7018

PABLO AGUIRRE OLMEDO

C.I. N° 8.3/3.429-1

Repertorio: <u>4920</u> J.Registro: AVB

Digitadora: DRV

Nº Copias : Derechos





